

trios en la forma posible; mandaron por via de regla general, que en todos los Pueblos, que lleguen à dos mil vecinos, intervengan con la Justicia, y Regidores quatro *Diputados*, que nombrará el Comun por Parroquias, ò Barrios annualmente, los quales Diputados tengan voto, entrada, y assiento en el Ayuntamiento despues de los Regidores, para tratar, y conferir en punto de Abastos; examinar los Pliegos, ò propuestas, que se hicieren, y establecer las demás reglas economicas tocantes à estos puntos, que pida el bien comun; dandoseles llamamiento con cedula de *ante diem* à dichos Diputados siempre que el Ayuntamiento haya de tratar estas materias, ò que los Diputados lo pidieren con expresion de causa.

6 Si el Pueblo fuesse de dos mil vecinos abaxo, el numero de Diputados del Comun, será de dos tan solamente; pero su eleccion, y funciones se harán en la forma que queda prevenida para los quatro Diputados de los Pueblos mayores.

7 Considerando tambien el Consejo, que en muchos Pueblos el Oficio de Procurador Syndico, es enagenado, y que suele estar perpetuado en alguna familia, ò que este Oficio recae por costumbre, ò privilegio en algun Regidor, Individuo del Ayuntamiento: Acuerda igualmente, que en las tales Ciudades, sin exceptuar las Capitales del Reyno, ò Provincia, Villas, ò Lugares donde concurrieren estas circunstancias, nombren, y elijan annualmente el Comun, guardando hueco de dos años à lo menos, y los parentescos hasta quarto grado inclusivè, además de la solvencia, respecto à los caudales del Comun un Procurador Syndico *Personero del Público*, el qual tenga assiento tambien en el Ayuntamiento, despues del Procurador Syndico perpetuo, y voz para pedir, y proponer todo lo que convenga al Público generalmente; è intervenga en todos los actos que celebre el Ayuntamiento, y pida por su Oficio lo que se le ofrezca al Comun, con methodo, orden, y respeto; y en su defecto qualquiera del Pueblo ante los Jueces Ordinarios.

8 Si en las providencias de Abastos huviere discordia entre Regidores, y Diputados del Comun, acudan à las Audiencias, y Chancillerias del Territorio à proponer lo que

